



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I

ANEXO I

NOMENCLADOR DE FUNCIONES ESPECÍFICAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) Artículo 87 - Decreto N° 2.098/08

CAPÍTULO VII: OCUPACIONES COMPRENDIDAS EN LOS AGRUPAMIENTOS GENERAL, Y PROFESIONAL ORIENTADAS A LA INSPECCIÓN/CONTROL/VERIFICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Y DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

SUBCAPÍTULO I. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN/VERIFICACIÓN EN MUELLE

Comprende al personal del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca que haya sido designado para inspeccionar, verificar y/o detectar desvíos en muelle mediante la aplicación de técnicas específicas, en las acciones, condiciones, características y cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia.

I.1: INSPECTOR/VERIFICADOR CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE MUELLE.

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo

cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas en muelle verificando el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley N° 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 748/99, Resolución N° 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Resolución N° 408 de fecha 13 de mayo de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y sus modificatorias , Disposición N° 299 de fecha 10 de julio de 2007 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Resolución N° 149 de fecha 23 de noviembre 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Resolución N° 167 de fecha 5 de marzo de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, Resolución N° 4 de fecha 4 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D

PORCENTAJE: 65%

I.2: ASISTENTE DE CONTROL CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE MUELLE

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte asistir en las tareas relativas al control y fiscalización en muelle para el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley N° 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 748/99, Resolución N° 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Resolución N° 408 de fecha 13 de mayo de 2003 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y sus modificatorias , Disposición N° 299 de fecha 10 de julio de 2007 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, Resolución N° 149 de fecha 23 de noviembre 2021 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Resolución N° 167 de fecha 5 de marzo de 2009 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, Resolución N° 4 de fecha 4 de enero de 2012 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D, E Y F

PORCENTAJE: 65%

SUBCAPÍTULO II. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN/VERIFICACIÓN A BORDO DE BUQUES PESQUEROS

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a bordo de buques pesqueros verificando el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley N° 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 748/99, Resolución N° 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Disposición N° 554 de fecha 28 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias , Resolución N° 7 de fecha 17 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución N° 26 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución N° 22 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

II.1: INSPECTOR/VERIFICADOR CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN A BORDO DE BUQUES PESQUEROS

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte emitir la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a bordo de buques pesqueros verificando el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley N° 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario 748/99, Resolución N° 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Disposición N° 554 de fecha 28 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias , Resolución N° 7 de fecha 17 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución N° 26 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución N° 22 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D

PORCENTAJE: 65%

II.2 ASISTENTE DE CONTROL CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN A BORDO:

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte asistir en las tareas relativas al control y fiscalización efectuadas a bordo de buques pesqueros para el cumplimiento del régimen federal de pesca y las normas complementarias en la materia: Ley N° 24.922 y sus modificatorias, Decreto Reglamentario N° 748/99, Resolución N° 327 de fecha 4 de julio de 2000 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias, Disposición N° 424 de fecha 29 de septiembre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y AGRICULTURA y sus modificatorias, Disposición N° 554 de fecha 28 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, de la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex – MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y sus modificatorias, Resolución N° 7 de fecha 17 de mayo de 2018 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución N° 26 de fecha 16 de diciembre de 2009 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Resolución N° 22 de fecha 18 de diciembre de 2014 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D, E, F

PORCENTAJE: 65%

SUBCAPÍTULO III. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN/VERIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, GRANOS Y LÁCTEOS

Comprende al personal del Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca que haya sido designado para inspeccionar, verificar y/o detectar desvíos mediante la aplicación de técnicas específicas, en las acciones, condiciones, características y cumplimiento de la normativa que regula la comercialización de carnes, granos y lácteos y subproductos de la cadena agroalimentaria.

III.1: INSPECTOR/VERIFICADOR CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, GRANOS Y LÁCTEOS:

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a los fines de verificar el cumplimiento de la normativa que regula la comercialización de carnes, granos y lácteos y subproductos de la cadena agroalimentaria: Leyes N° 21.453, N° 21.740, N° 25.507 y N°25.345 en su art. 12, por el Decreto-Ley N° 6.698 de fecha 6 de agosto de 1963, modificado por la Resolución N° 592, en su art. N° 1 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, los Decretos N° 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, el N° 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001, N° 2647 de fecha 23 de diciembre de 2002, N° 1067 de fecha 31 de

agosto de 2005, la Resolución 109 de fecha 7 de marzo de 2006 registro de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS DEPENDIENTE DEL EX MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Resolución 21-E/2027 de fecha 23 de febrero de 2017 del ex – Ministerio de Agroindustria y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO: A, B, C, D

PORCENTAJE: 65%

III. 2: ASISTENTE DE CONTROL CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN DE CARNE, GRANOS Y LÁCTEOS:

Comprende al personal del ministerio de agricultura, ganadería y pesca designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte asistir en las tareas relativas al control y fiscalización efectuadas para el cumplimiento de la normativa que regula la comercialización de carnes, granos y lácteos y subproductos de la cadena agroalimentaria: Leyes N° 21.453, N° 21.740, N° 25.507 y N°25.345 en su art. 12, por el Decreto-Ley N° 6.698 de fecha 6 de agosto de 1963, modificado por la Resolución N° 592, en su art. N° 1 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, los Decretos N° 1343 de fecha 27 de noviembre de 1996, el N° 1405 de fecha 4 de noviembre de 2001, N° 2647 de fecha 23 de diciembre de 2002, N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, la Resolución 109 de fecha 7 de marzo de 2006 registro de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS DEPENDIENTE DEL EX MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Resolución 21-E/2027 de fecha 23 de febrero de 2017 del ex – Ministerio de Agroindustria y las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D, E Y F

PORCENTAJE: 65%

SUBCAPÍTULO IV. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN/VERIFICACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y CULTIVO DE SEMILLA

Comprende al personal del instituto nacional de semillas designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a los fines de asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia.

IV.1 INSPECTOR/VERIFICADOR CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

Y CULTIVO DE SEMILLA

Comprende al personal del instituto nacional de semillas designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas a los fines de asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia: Ley N° 20.247, Ley N° 25.845, Decreto 2183/91, Decreto 2817/91, Resolución N° 215 de fecha 6 de octubre de 1999, la Resolución N° 270 de fecha 4 agosto a 2015, Resolución N° 77 de fecha 14 de junio de 2000 , RESOL-2018-378-APN-INASE#MA, RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 4.248 del Ministerio de Agroindustria, SENASA, INASE y AFIP, Resolución 207 de fecha 23 de junio de 2016 del INASE, Resolución 579-E de fecha 4 de agosto de 2017 del INASE, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO: A, B, C, D

PORCENTAJE: 65%

IV.2 ASISTENTE DE CONTROL CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y CULTIVO DE SEMILLA

Comprende al personal del instituto nacional de semillas designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte asistir en las tareas relativas al control y fiscalización efectuadas para asegurar la identidad y calidad de las semillas y la propiedad intelectual de las creaciones fitogenéticas y garantizar que la producción y comercialización de las mismas cumpla con la normativa aplicable en la materia: Ley N° 20.247, Ley N° 25.845, Decreto 2183/91, Decreto 2817/91, Resolución N° 215 de fecha 6 de octubre de 1999, la Resolución N° 270 de fecha 4 agosto a 2015, Resolución N° 77 de fecha 14 de junio de 2000 , RESOL-2018-378-APN-INASE#MA, RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 4.248 del Ministerio de Agroindustria, SENASA, INASE y AFIP, Resolución 207 de fecha 23 de junio de 2016 del INASE, Resolución 579-E de fecha 4 de agosto de 2017 del INASE, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D, E Y F

PORCENTAJE: 65%

SUBCAPÍTULO V. FUNCIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE INSPECCIÓN/ FISCALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES

Comprende al personal del Instituto Nacional de Vitivinicultura designado para inspeccionar, fiscalizar y/o detectar desvíos, mediante la aplicación de técnicas específicas, en las acciones, condiciones, características y en el cumplimiento de las normas que aseguran la genuinidad y aptitud para el consumo de la producción vitivinícola y/o alcohóles, así como al personal que los asiste en el lugar en donde se desarrolla la inspección y/o

fiscalización.

V.1 INSPECTOR/VERIFICADOR CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES

Comprende al personal del Instituto Nacional de Vitivinicultura designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte la ejecución de inspecciones y/o fiscalizaciones efectuadas en zonas de producción, elaboración, comercialización, manipulación y transporte, a los fines de asegurar la genuinidad y aptitud para el consumo de la producción vitivinícola y/o Alcoholes en virtud de lo establecido en la Ley General de Vinos N° 14.878 , la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566, la Ley N° 25.163 de Origen de productos vitivinícolas y el Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

El personal comprendido en el presente subcapítulo debe realizar sus funciones en el lugar donde se desarrolla la inspección y/o fiscalización

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO: A, B, C y D

PORCENTAJE: 65%

V.2 ASISTENTE DE CONTROL CON ORIENTACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS VITIVINÍCOLAS Y ALCOHOLES

Comprende al personal del Instituto Nacional de Vitivinicultura designado para ejercer puestos de trabajo cuyo alcance comporte asistir en las tareas relativas al control y fiscalización efectuadas en zonas de producción, elaboración, comercialización, manipulación y transporte, a los fines de asegurar la genuinidad y aptitud para el consumo de la producción vitivinícola y/o Alcoholes en virtud de lo establecido en la Ley General de Vinos N° 14.878, la Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566, la N° 25.163 de Origen de productos vitivinícolas y el Decreto N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, las concordantes, complementarias y las que en el futuro las sustituyan.

El personal comprendido en el presente subcapítulo debe realizar sus funciones en el lugar donde se desarrolla la inspección y/o fiscalización

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO: B, C, D, E

PORCENTAJE: 65%

